



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00174-00
A.I.	547
Demandante	Elkin Mauricio Jaramillo Restrepo y otros
Demandado	Leonardo Castrillón Bolívar y otros
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda conforme a las previsiones del artículo 82 y ss del Código General del Proceso y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Ampliará los hechos respecto de la causación de los perjuicios reclamados.
- Informará la manera como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes-artículo 8º, decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.
- Corregirá las pretensiones de la demanda, a fin de indicar concretamente si lo solicitado se perfila al cumplimiento del acuerdo de voluntades y al resarcimiento de perjuicios.
- Arrimará el poder otorgado por Adriana María Jaramillo Restrepo a Elkin Mauricio Jaramillo Restrepo.
- Arrimará copia de la escritura pública No. 2018 del 14 de octubre de 2015.
- Indicará, concretamente, cual es el acuerdo de voluntades objeto del proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos aportados se relacionan con la promesa de compraventa sobre el bien 001-148546, promesa que ya se materializó según se desprende del certificado de tradición y libertad del inmueble.

Los anteriores requisitos conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, deberán satisfacerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, en caso de no cumplirse, entonces, tendrá lugar la consecuencia fijada por el legislador.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so penade rechazo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Zapata', is written over the printed name and title.

SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ